República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
DIMAO

**DECRETO DE ALCALDIA Nº** 6574

**ZAPALLAR,** 23 OCT 2018

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575; en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto Alcaldicio N°8113/2017 del 12 de diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018. Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán y solicitud de pedido 228 de fecha 04 de Octubre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere licitar la **"CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS EN PLAYAS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR".**

**2°** Que, en consecuencia, para este servicio se requiere llamar a propuesta pública, debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

**3°** Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

**DECRETO:**

**1º APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán la **Licitación Pública Nº94/2018** denominada **"CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS EN PLAYAS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR",** cuyo texto es el siguiente:

# BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS EN PLAYAS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR".

## I.- BASES ADMINISTRATIVAS

### 1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

**Artículo 1º: Objeto y mandante.-**

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la "MUNICIPALIDAD" o el "MUNICIPIO", llama a licitación pública para la "**CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS EN PLAYAS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD de ZAPALLAR, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representado por su Alcalde.

**Artículo 2°: Bases.-**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas
II.- Bases Económicas
III.- Bases Técnicas
IV.- Anexos:
- Anexo Nº1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.
- Anexo Nº1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.
- Anexo Nº2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.
- Anexo Nº2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.
- Anexo Nº3: Formato Oferta Técnica.
- Anexo Nº4: Formato de Oferta Económica.
- Anexo N°5: Declaración de contratación de mano de obra local

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

**Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-**

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

**a)** Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
**b)** Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
**c)** La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
**d)** El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

**Artículo 4°: Definiciones.-**

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO:** Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**Sistema de Información:** Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio http://www.mercadopublico.cl.

**Registro de Proveedores:** Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

**Bases Administrativas:** Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

**Bases Económicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que dé lugar.

**Bases Técnicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

**Proponente u Oferente:** Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

**Propuesta:** La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

**a)** La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
**b)** La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
**c)** La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

1.- La oferta misma.
2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
3.- Las garantías requeridas.
4.- Las presentes Bases.
5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

**Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

**Contrato:** Contrato de concesión de servicio que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación. En el caso que el artículo 28º de estas Bases así lo contemple para las adjudicaciones por montos inferiores a 100 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la sola emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

**Proveedor, Contratante, Contratista o Concesionario:** Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

**Unidad Técnica:** División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes.

**Encargado Técnico:** Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

**Artículo 5°: Datos de la licitación.-**

Tipo de licitación

| | |
|---|---|
| Licitación Pública Menor a 100 UTM | |
| Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM | X |
| Licitación Pública Mayor a 1000 UTM | |

| | |
|---|---|
| Tiempo máximo de vigencia del contrato | 24 meses |
| Modalidad del Contrato | Servicio de Concesión |

| | |
|---|---|
| e) Oferta económica mínima | Línea 1: Kiosco Nº1 Playa Las Cujas $ 1.500.000.-<br>Línea 2: Kiosco Nº1 Playa Cachagua $ 1.500.000.-<br>Línea 3: Kiosco Nº2 Playa Cachagua $ 1.500.000.-<br>Línea 4: Kiosco Nº1 Playa El Golf $ 1.300.000.-<br>Línea 5: Kiosco Nº1 Playa La Laguna $ 1.500.000.- |

| | |
|---|---|
| | Talleres Deportivos:<br>Línea 6: Taller Nº1 Playa Cachagua $ 1.300.000.-<br>Línea 7: Taller Nº2 Playa El Golf $ 1.300.000.-<br>Línea 8: Taller Nº3 Playa La Laguna $ 1.100.000.- |
| f) Modalidad de Pago del contrato | Previa emisión de orden de compra, recepción conforme de los servicios, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40º de las bases. |

Los valores señalados precedentemente incluyen el monto a cancelar por parte del concesionario, conforme lo dispone el artículo 20°, letra b), de la ordenanza municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, aprobado por decreto de alcaldía N°6390/2016 , de fecha 28 de octubre de 2016.

**Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación.-**

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, los cuales son contados desde la fecha de publicación de las Bases en el portal www.mercadopublico.cl.

| | Etapa | Plazo |
|---|---|---|
| 1 | Publicación de las Bases de Licitación | Día 1 |
| 2 | Inicio Período de Consultas | Desde el día 1 |
| 3 | Reunión Informativa | Día 4 a las 15:30 horas |
| 4 | Cierre Período de consultas | Día 6, a las 17:00 |
| 5 | Publicación de Respuestas | Día 8 a las 17:00 horas |
| 6 | Recepción de las Ofertas | Hasta el día 15 a las 15:30 horas |
| 7 | Acto de Apertura de las Ofertas (Técnicas y Económicas) | Día 15 a las 15:31 hrs. |
| 8 | Período de Evaluación de las Ofertas | Hasta el día 40 |
| 9 | Adjudicación | Hasta el día 50 |
| 10 | Suscripción del Contrato | 10 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 28º de estas Bases |

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días corridos salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente, a las 15:01 hrs.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra en su funcionamiento el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Decreto Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley Nº19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

**Artículo 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción.-**

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

## 2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes.

**Artículo 8°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación.-**

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio http://www.mercadopublico.cl).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el sólo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes Bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para el MUNICIPIO responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

**Reunión Informativa:**

Se realizará una reunión informativa a fin de que los proponentes conozcan las condiciones en que serán ejecutados los servicios ofrecidos, de manera tal que el proponente que no concurra, por si o representado, a dicha visita será evaluado con nota cero (0) en dicho criterio y, de resultar adjudicado, se entiende que acepta plenamente las condiciones en que le fueron entregas las instalaciones o el terreno y, en definitiva, no podrá alegar posteriormente ningún vicio o circunstancia relativo a las condiciones de ejecución de los servicios que implique un mayor costo o gravamen de cualquier naturaleza.

La mencionada reunión programada se realizará para verificar las condiciones para la realización del servicio requerido. La visita será guiada y estará a cargo de la Unidad Técnica. El lugar de reunión será en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en calle German Riesco 399 Zapallar, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en el artículo 6º de las presentes Bases.

Se levantará Acta de Reunión Informativa con las personas que concurran (Nombre completo de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

**Artículo 9°: Participantes y requisitos.-**

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación. Sin embargo y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras, tener constituido domicilio en Chile.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4º, inciso 1º y 6º, de la ley Nº19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
b) Los funcionarios municipales grado 11 o menor (nivel jefatura o más), ni personas

unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

**Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-**

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y formaran parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.
Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los

participantes a través del Sistema de Información (sitio http://www.mercadopublico.cl).

**Artículo 11°: .- Comunicaciones y contactos.-**

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl ) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que el MUNICIPIO pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

## 3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

**Artículo 12°: Presentación de las Propuestas.-**

**a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.**
La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisible conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

**b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes.**

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

**c) Verificación de los antecedentes.**

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

**Artículo 13°: Contenido de la Propuesta.-**

El contenido de la propuesta será el siguiente:

**a).- Oferta Administrativa.**

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chileproveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa, pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo Nº1-A o 1-B, según corresponda.

**a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:**

Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-A.

Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo Nº2-A, debidamente firmado por el oferente.

**a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:**

Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-B.

Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo Nº2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Nº3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).

Nº4.- Fotocopia simple de la escritura pública en la que conste el poder del (o los)

representante (s) legal (es) de sociedad. Es deseable que se marque con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.

**Si el proponente no adjuntare la documentación solicitada correspondiente a la Oferta Administrativa, los documentos faltantes serán solicitados a través de Foro Inverso y se aplicará el respectivo descuento que indique el artículo 22°. Sin embargo, la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2) del presente artículo es considerado ANTECEDENTE MÍNIMO A PRESENTA EN LA OFERTA, por lo que si el proponente no lo adjuntare cuando le fuere requerido por Foro Inverso, la oferta será declarada como inadmisible, de conformidad al artículo 15° de las Bases.**

**b).- Oferta Técnica.**
La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario sugerido contenido en el Anexo Nº3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.

**c).- Oferta Económica.**
La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato sugerido, correspondiente al Anexo Nº4 de estas Bases.

## 4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

### Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta.-

En esta licitación no se exigirá garantía de seriedad de la propuesta.

No obstante, si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada o si a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada no cumple con lo establecido en el artículo 26º de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28º, el MUNICIPIO, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley Nº19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del oferente por los perjuicios que su retracto injustificado le ocasionen, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto del desistimiento del proveedor adjudicado a fin de que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los Proveedores del Estado.

## 5.- Admisibilidad de las Propuestas.

### Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas.-

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9º de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12º, 13º y 14º, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o limitaciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9º de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12º de las presentes Bases.
3. Que la propuesta no presente la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°.
4. Si la oferta económica presenta inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo anexo de oferta económica luego de haber sido requerida su aclaración mediante Foro Inverso.
5. Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12º de estas Bases.
6. Si la oferta económica es inferior al mínimo establecido en el artículo 5° de las Bases.
7. Si la oferta económica es ingresada por el proveedor de una manera distinta a lo señalado en el artículo 39.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º.

### Artículo 16°: Aclaraciones a las ofertas.-

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes durante el proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Lo anterior no descontará puntaje.

**Si al momento de la evaluación de las propuestas, la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente solicitado el artículo 13°, letra a) "Oferta Administrativa", se deberá representar la omisión y solicitar al oferente su presentación dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información; si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15°.**

**De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.**

## 6.- Apertura Electrónica.

### Artículo 17°: Apertura Electrónica.-

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

## 7.- Validez de las Propuestas.

### Artículo 18°: Validez de las Propuestas.-

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

## 8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

### Artículo 19°: Comisión de Evaluación.-

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Administrador Municipal.
2. Encargado DIMAO.
3. Encargada de Adquisiciones y Licitaciones.

Corresponderá a la Comisión:

1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.
2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detectará que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación.

En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

**Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas.-**

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

En caso de que el artículo 14° de las presentes bases de licitación exija la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15° o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

**Artículo 21°: Comisión de Evaluación y Evaluación de las Ofertas.-**

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

**Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación.-**

1. Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

| Criterios de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| a. Precio | 0 – 30 |
| b. Residencia | 0 – 20 |
| c. Experiencia | 0 – 20 |
| d. Declaración de contratación de mano de obra local | 0 – 20 |
| e. Completitud de la Oferta Administrativa | 0 – 5 |
| f. Reunión Informativa | 0 – 5 |

**a) Precio:** Se evaluará la oferta económica que realice el proponente utilizando el "Análisis de Mayor Beneficio", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de mayor beneficio económico para la Municipalidad, según lo ofertado por el proponente en su Anexo N°4, utilizando la siguiente fórmula

| (Precio Oferta "n" * 30) / Precio Oferta Mayor |
|---|

**b) Residencia:** Se evaluará mediante un certificado de residencia emitido por la junta de vecinos correspondiente a la comuna del proponente, donde se aplicará la siguiente tabla:

| Sector de Residencia | Puntaje |
|---|---|
| Residencia en la Comuna de Zapallar | 20 |
| Residencia fuera de la Comuna de Zapallar y dentro de la Provincia de Petorca. | 10 |

| | |
|---|---|
| Residencia fuera de la Provincia de Petorca. | 5 |
| No presenta certificado de Residencia | 0 |

**c) Experiencia:** Cantidad de Años de Experiencia del proponente en concesiones de actividades similares al licitado en las presentes bases, acreditado mediante certificados de antigüedad emitidos por entidades públicas y/o privadas, donde se aplicará la siguiente tabla:

| Certificados de Antigüedad | Puntaje |
|---|---|
| Mayor a 5 años de antigüedad | 20 |
| Mayor 3 a 5 años de antigüedad | 15 |
| Mayor 1 a 3 años de antigüedad | 10 |
| Hasta 1 año de antigüedad | 5 |
| No presenta | 0 |

d) **Declaración de contratación de mano de obra local:** Se asignará 20 puntos al proponente que presente la declaración de contratación de mano de obra local de acuerdo al formato del Anexo N° 5.

| Declaración | Puntaje |
|---|---|
| Adjunta Declaración | 20 |
| No Adjunta Declaración | 0 |

e) **Completitud de la Oferta Administrativa:** Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro.

| Completitud de la Oferta Administrativa | Puntaje |
|---|---|
| El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de | 5 |

| | |
|---|---|
| ofertas. | |
| El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), previo requerimiento a través de Foro Inverso. | 0 |

**f) Reunión Informativa:** Se evaluará la asistencia del oferente a la Reunión Informativa programada de conformidad al artículo 8°.

| Reunión Informativa | Puntaje |
|---|---|
| Asiste a Reunión Informativa | 5 |
| No Asiste a Reunión Informativa | 0 |

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo los puntajes finales con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4 | Se mantiene la cifra |
| Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5 | Se aproxima hacía número superior |

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que tenga el mayor puntaje parcial en el criterio Precio. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje parcial promediado entre los criterios de evaluación Residencia y Mano de Obra.

Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl.

**Artículo 23°: Informe de Evaluación.-**

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

## 9.- Adjudicación de la Licitación.

### Artículo 24°: Adjudicación.-

La presente licitación será Adjudicada:

A dos o más oferentes por algunos de los servicios licitados.

En ningún caso se podrá adjudicar un mismo servicio a dos o más oferentes.

El proveedor solo podrá postular a una sola línea.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra k) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las propuestas de adjudicación deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el MUNICIPIO. En caso que el Honorable Concejo Municipal, rechace la propuesta de adjudicación el Alcalde en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.

2. Si no se presentan ofertas.
3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15º de estas Bases.
4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
5. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
    a) en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no ejecución del servicio en los términos definidos en las bases técnicas;
    b) por no cumplir con las características técnicas requeridas;

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado; lo anterior, salvo lo indicado en el artículo 28°.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante mail dirigido al contacto definido para esta licitación en el artículo 5º de estas Bases.

**Artículo 25°: Readjudicación.-**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases. La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

## 10.- Del Contrato.

**Artículo 26°: Contrato.-**

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El proponente adjudicado tendrá 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio http://www.mercadopublico.cl, para inscribirse en el registro indicado.
b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas Bases, si así fuera exigible conforme a lo previsto en estas Bases.

**Artículo 27°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

El proponente adjudicado deberá garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato entregando físicamente cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 30% del monto total adjudicado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. Nº69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato.

Dicha garantía deberá ser entregada por el adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase **"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato Concesión y Explotación de Kioscos en Playas de la Comuna de Zapallar".**

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 37° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constata que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recepcionarse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Proveedor revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

**Artículo 28°: Contrato y Suscripción.-**

Los derechos y obligaciones entre el MUNICIPIO y el o los proponentes adjudicados deberán celebrar con el MUNICIPIO el respectivo contrato dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de estas Bases, el cual contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Para tales efectos el MUNICIPIO, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación en dicho Sistema del efectivo cumplimiento del requisito previsto en la letra a) del artículo 26º de estas Bases, enviará al proponente adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que firme los cuatro ejemplares de contrato en la oficina de Asesoría Jurídica del MUNICIPIO, para lo cual dispondrá del plazo de 10 días hábiles contado desde el envío de dicho aviso firma de contrato.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25º de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

**Artículo 29°: Modalidad de Pagos.-**

El precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases Económicas contenidas en el Apartado II de las presentes Bases.

**Artículo 30°: Vigencia del Contrato e inicio del servicio.-**

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. En caso de

no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia de acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato terminará con la emisión del Certificado de Recepción Conforme del Contrato de Concesión, una vez transcurrido el periodo concesionado y de conformidad al procedimiento dispuesto en el artículo 40 de las Bases.

**La Duración de la concesión será a partir del 15 de Diciembre del 2018 y se extenderá hasta el 14 de Diciembre del 2020.**

**Aumento y Disminución de Servicios:**

La unidad técnica, previa autorización de la I. Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar el servicio, en cuyo caso el concesionario también tendrá el derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución del contrato), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al concesionario y se expresara en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumento del servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el concesionario no sufrirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

a) Suscripción del contrato modificatorio y decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al concesionario;

b) Constitución de las garantías pertinentes

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitud de la unidad técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencida la vigencia del contrato.

Los aumentos indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial y las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.

**Artículo 31°: Domicilio.-**

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

**Artículo 32°: Informes.-**

El proponente debe informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

**Artículo 33°: Ejecución y Comunicaciones.-**

El Proveedor designará un "Encargado Técnico" con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Proveedor.

**Artículo 34°: Cesión del Contrato.-**

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

**Artículo 35°: Subcontrataciones.-**

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable

de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.
El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº20.123.

## 11.- Sanciones y Multas.

**Artículo 36°: Multas.-**

**I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) **Multas por Atrasos:** El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en el contrato para el pago de la concesión, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 0,5 UTM. por cada día de atraso hasta completar un máximo de 15 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no cumplirá con su obligación, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) **Multa por no pago:** En el caso que transcurra más de 15 días de atraso en los plazos establecidos en el contrato para el pago, se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no cumplirá su obligación y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente a 1 UTM., pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de estas Bases.

c) Por el incumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las bases técnicas y bases administrativas, 1 UTM. Por evento;

d) Por no mantener el aseo en los sectores concesionados, 1 UTM. Por evento;

e) En caso de ausencia injustificada del Jefe de Equipo o Encargado Responsable en las reuniones citadas por la Unidad Técnica, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM. por evento.

f) Por incumplimiento de la declaración de contratación de personal local, 2 UTM por cada personal que registre su domicilio en una comuna diversa a Zapallar.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

**II.- Aplicación de las multas.**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:
1.- Identificación del Proveedor.
2.- Identificación de la licitación y Nº de Decreto aprobatorio del contrato.
3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior.
4.- Monto de la multa.
5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante. Además de lo señalado en el artículo 36 letra b) de estas bases.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

**III.- Incumplimiento reiterado**

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º de estas Bases o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

## 12.- Terminación Anticipada del Contrato.

### Artículo 37°: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
d) Si el servicio con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de la concesión; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34º, o de la limitación establecida en el 35º de las presentes Bases; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto II del artículo 36º de estas Bases; en el caso previsto en el Nº3, del párrafo quinto del punto II del artículo 36º; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el

contratista, de conformidad al artículo 27°. Además de lo señalado en el artículo 36 letra b) de estas bases.

f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley Nº20.123.
h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

## 13. Solución de controversias.

### Artículo 38°: Solución de las Controversias.-

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

# II.- BASES ECONÓMICAS

## 14. Condiciones Económicas.

### Artículo 39°:

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR TOTAL**, en moneda nacional y deberá incluir todos los gastos directos e indirectos que irrogue la ejecución del contrato, y en general todo lo necesario para terminarlo en forma completa y correcta, de acuerdo a los antecedentes de la licitación.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo Nº4 de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

### Artículo 40°: Modalidad de Pago.-

El concesionario deberá cancelar en dos cuotas el pago por concepto de concesión, el que deberá realizarse en la Tesorería Municipal de esta Corporación edilicia, según el monto ofertado por el concesionario al momento de presentar su oferta.

**El primer pago corresponderá al 50% del monto total ofertado, el que deberá ser cancelado hasta el 05 de Abril de 2019.**

**El segundo y último pago corresponderá al 50% restante del monto total ofertado, el que deberá ser cancelado hasta del 10 de Abril de 2020.**

Terminado el periodo concesionado, para efecto de la devolución de la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el concesionario presentará una solicitud a la Unidad Técnica, adjuntando el comprobante del ingreso emitido por la Tesorería Municipal del pago de la concesión, quien certificará el correcto desarrollo de la concesión y procederá a su aprobación, emitiendo el certificado de Recepción Conforme del contrato de Concesión, si procediere, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. Una vez emitido el certificado, la unidad técnica procederá a tramitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato solicitada en las presentes bases.

Para la obtención del certificado de Recepción Conforme del contrato de Concesión, el contratista deberá presentar a la Unidad Técnica los siguientes documentos:

a) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía.
b) Comprobante respectivo correspondiente al pago, emitido por la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, correspondiente a cada ingreso efectuado, emitido por la Tesorería Municipal.
d) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el ingreso respectivo, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

La Unidad Técnica calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá cursar las multas correspondientes por atraso en la presentación de los ingresos municipales, cuando corresponda.

# III.- BASES TÉCNICAS

## 15.- Descripción de los Servicios.

**Artículo 41°:**

**I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.-**

Atendiendo el aumento de la demanda sobre el borde costero en periodo estival, se entregará la concesión de Talleres con uso deportivo según los requerimientos que se señalan en las presentes bases técnicas.

Se entregarán en concesión 3 (tres): dependencias para talleres deportivos ubicados en:

1.1.-Playa Cachagua (1 taller dependencia deportiva)
Consiste en una edificación en estructura de madera de una superficie 48m2, considerando en sus instalaciones baños públicos

1.2.- Playa El Golf (1 taller dependencia deportiva)
Consiste en una edificación en estructura de madera con una superficie aproximada de 24m2.

1.3 Playa La Laguna (1 taller dependencia deportiva)
Consiste en una edificación de contenedor marítimo revestido en saiding de una superficie aproximada de 24m2.

**II. DE LA CONCESIÓN.-**

2.1 FECHAS.
Las concesiones de dependencias deportivas están previstas para la temporada estival 2018-2020, particularmente desde el 15 de Diciembre del 2018 al 14 de Diciembre del 2020, de acuerdo a Decreto Supremo Nº513 Playa Norte Cachagua y Decreto Supremo Nº471 Playa La Laguna.



ASESOR JURIDICO

2.2 SOBRE EL HORARIO.

El horario de funcionamiento será desde las 11.00 am hasta las 21.00 pm.

Los talleres deportivos, deberán encontrarse en funcionamiento el día anterior al día de inicio de la concesión.

2.3 NÚMERO DE TALLERES DEPORTIVOS POR CONCESIONARIO.

El proponente podrá optar a la obtención de solo 1 (una) concesión ya sea de kiosco o taller deportivo.

2.4 SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DEPORTIVOS

2.4.1 Suministro eléctrico, agua, alcantarillado, línea telefónica:

En caso se requiera o utilice suministro eléctrico, el concesionario deberá pagar el costo de empalmes, conexiones y consumos de energía, y solventar todo el pago de los implementos e instalación necesaria para el funcionamiento del sistema, como asimismo, realizar las obras y adoptar todas las medidas de seguridad que correspondan.

Asimismo el oferente deberá considerar en sus gastos, todo lo relativo a los derechos de conexión a los servicios eléctricos que requiera y su posterior consumo mensual.

También deberá considerar en sus gastos, lo que dice relación con la conexión a los servicios de agua y alcantarillado que requiera y su posterior consumo mensual.

En caso de que contemple la instalación de teléfonos deberá considerar los gastos necesarios para la contratación de los servicios telefónicos pertinentes.

Todos los gastos antes indicados deberán ser cancelados directamente -y en forma oportuna- a las empresas correspondientes.

En caso que las conexiones antes mencionadas (luz, agua) en kioscos o dependencias deportivas estén a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar el concesionario deberá cancelar dichas cuentas oportunamente y hacer entrega del comprobante de pago en la oficina de partes Municipales dirigida al Departamento de Administración y Finanzas.

2.4.2 Mantenimiento:
El contratista deberá mantener y habilitar las áreas de servicio y además, deberá mantener en buen estado y aseo los terrenos e instalaciones, reparando y reponiendo por su propia cuenta y cargo, todo aquello que se hubiere deteriorado, destruido o extraviado.

2.4.3 Contratación de Personal:
Es tarea del contratista el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud y otros estipendios que determina la ley sobre las remuneraciones al personal.

De manera complementaria el contratista deberá contratar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento del kiosco o dependencia, resguardando que éste se encuentre debidamente uniformado como se indica en el punto 2.7 de las presentes Bases Técnicas.

El concesionario presentara una declaración de contratación de personal con domicilio en la comuna lo que será importante para efectos de que se le asigne el puntaje correspondiente.

2.4.4 Servicios Higiénicos
En aquellas dependencias a concesionar que cuenten con servicios higiénicos el contratista deberá proporcionar dicho servicio de manera obligatoria y gratuita a los salvavidas contratados por el Municipio.-

2.5 SOBRE LOS SERVICIOS.

2.5.1 Se autoriza la venta de los siguientes víveres en los dependencias deportivas:
- Bebidas.
- Jugos naturales.
- Arriendo equipos de Surf.
- Clases Deportivas de Surf.

2.6 DE LOS SERVICIOS.

El concesionario debe considerar en la oferta los costos necesarios para incorporar en su personal el concepto de "calidad".
De acuerdo a lo anterior el oferente debe dotar de uniformes a sus empleados y capacitarlos respecto de cursos de acción ante alguna emergencia, contemplando los medios tecnológicos para una rápida comunicación con supervisores y unidades de emergencia. Tanto el uniforme como los cursos que se consideren deberán contemplarse en la oferta.
Detalle del Uniforme del Personal:

a.- Pantalón largo y/o Bermuda de un solo color.
b.- Polera con cuello y/o camisa color blanco de un solo color.
c.- Chaqueta y/o chaleco de un solo color.

Elementos de seguridad como jockeys, protectores solares, extintores, botiquines u otros deberán ser proporcionados a sus empleados por el concesionario.

## III. RESTRICCIONES.-

3.1 Quedará prohibido proporcionar comidas y la venta de todo producto que tenga alcohol. No estará permitido el ingreso de bebidas alcohólicas al sector concesionado.

3.2 Se prohíbe cocinar cualquier tipo de comida, salvo la preparación jugos, café o té y sándwiches calientes.

3.3 Se prohíbe colocar música de ningún tipo.

3.4 Se prohíbe el arriendo de carpas, medias carpas y carpas tipo iglú.

3.5 Queda prohibido el arriendo de quitasoles y sillas con anuncios publicitarios y/o marcas.

3.6 Por Normativa municipal queda prohibido la venta de productos fuera del área concesionada.

3.7 No está permitido colocar publicidad, salvo afiches entregados por la propia municipalidad a través de una nota en el libro de obras, quedando prohibida cualquier promoción publicitaria.

3.8 Está prohibido hacer uso de plásticos de uso único como vasos y bombillas de plástico. Se recomienda tener bombillas de cartón o de bambú para las personas con discapacidades especiales.

3.9 Está prohibido el uso de vasos u otros menajes desechables que contengan más de un material como cartón y plástico que no sean reciclables.

## IV. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

4.1 Es tarea del contratista otorgar a la Municipalidad las facilidades necesarias para efectuar, en cualquier momento, las visitas de inspección que ésta estime pertinentes, debiendo acatar las instrucciones y observaciones que se le formulen, adoptando las medidas conducentes a tal objeto, dentro de un plazo no mayor a 48 horas. La fiscalización y coordinación del presente contrato de Concesión corresponderá al Departamento de Inspección Municipal.

4.2 El contratista tendrá la responsabilidad por daños a terceros y/o a bienes de terceros, quien responderá de los mismos en conformidad a la legislación vigente.-

4.3 El concesionario será responsable de los daños o perjuicios causados a las personas o a bienes públicos o privados, como consecuencia de hechos imputables a su personal, cuidadores o al sistema de explotación del Kiosco.

4.4 Se exige dentro de sus productos tener opciones de alimentación y de bebestible sanas, deben encontrarse a la vista de los clientes, teniendo prioridad en la exhibición frente a los otros productos. En bebestible dentro de esta descripción se comprende el agua y los jugos naturales sin azúcar añadida. Dentro de los alimentos están las frutas de estación y snack sin sellos de etiquetado alimenticio.

4.5 Debe tener mínimo 6 separaciones de reciclaje a vista de sus clientes, divididas según sus necesidades, estas pueden ser pet1, plásticos generales, vidrios, latas, cartón y tetra pack. Estos deben estar en un lugar establecido, limpio y dispuesto para esto. Debe hacer llegar el reciclaje al punto limpio municipal ubicado en la Ruta E30-F casi al llegar a Cachagua.

4.6 Se exige una actitud amigable con el medio ambiente, y un impecable cuidado del sector, cualquier actitud que atente con el buen uso del sector, su flora y su fauna será considerado una falta al contrato.

**V. SEGUROS.-**

Sin perjuicio de los seguros que el oferente contrate - voluntariamente- para cautelar sus intereses, deberá contratar a su propio costo y a satisfacción de la Municipalidad, las siguientes pólizas de seguros:

5.1 Accidentes del trabajo para todos los trabajadores que contrate para la operación y supervisión de los kioscos.

5.2 En el caso de las dependencias deportivas el contratista deberá tener un seguro de responsabilidad civil general a terceros, destinada a cubrir cualquier indemnización por daños corporales y/o daños materiales a bienes de terceros que ocurran durante la vigencia del contrato, la cual deberá ser de monto no inferior a 250 Unidades de Fomento y sujeta a un deducible no superior al 10% por evento. En esta póliza deberá incluirse como asegurado adicional a la I. Municipalidad de Zapallar.

**VI. ENCARGADO DE LA CONCESIÓN.-**

El concesionario deberá designar un representante supervisor del contrato de concesión con domicilio comercial en la comuna de Zapallar; representante que será el responsable de la operación misma ante la Inspección Técnica del servicio.

## 16.- Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.

**Artículo 42°:**

a) **Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. Conforme al precio adjudicado en la presente licitación.

**b) Lugar y plazo de ejecución del servicio:**

El Proveedor deberá ejecutar el servicio requerido en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva.

**c) Condiciones de recepción de los servicios:**

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en el artículo 43º.

## 17.- Procedimiento de nueva ejecución de los servicios.

### Artículo 43°:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el servicio al momento de su recepción en la comuna de Zapallar si los éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

## 18.- Presentación de la Oferta Técnicas.

### Artículo 44°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TECNICA

Los oferentes deberán presentar su oferta técnica considerando lo señalado en las Bases Técnicas, todo lo cual se entenderá formar parte de la oferta aun cuando el proveedor no lo señale, y conforme a los formularios contenidos en el Anexo Nº3, conteniendo o adjuntando toda la información en ellos exigida además de las muestras en los casos en que corresponda.

## 19.- Contraparte Técnica del MUNICIPIO

### Artículo 45°: Unidad Técnica del MUNICIPIO.-

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el **Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la I. Municipalidad de Zapallar.

# IV.- ANEXOS

## ANEXO Nº1-A
## FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

| DATOS DE LA PERSONA NATURAL | | |
|---|---|---|
| Nombre Completo | | |
| Cédula Nacional de Identidad | | |
| Nacionalidad | | |
| Profesión | | |
| Domicilio | Calle :<br>Comuna:<br>Región : | N°<br>Ciudad: |
| Fono | Fax | |
| Correo electrónico | | |
| N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor | | |

| DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO | |
|---|---|
| Nombre completo | |
| Cédula de identidad | |
| Cargo | |
| Fono | Fax |
| Correo Electrónico | |

| |
|---|
| Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases: |

_____

**Firma de la persona natural proponente**

**Fecha:_____**

# ANEXO Nº1-B
# FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

| DATOS DE LA PERSONA JURIDICA | | |
|---|---|---|
| Tipo de persona jurídica | | |
| Razón social | | |
| Giro | | |
| Rut | | |
| Domicilio | Calle :<br>Comuna:<br>Región : | N°<br>Ciudad: |
| Fono | Fax | |
| Correo electrónico | | |
| Nº Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor | | |

| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
|---|---|
| Nombre completo | |
| Cédula de Identidad | |
| Nacionalidad | |
| Cargo | |
| Domicilio | |
| Fono | Fax |
| Correo Electrónico | |
| Notaría y fecha de escritura pública de personería | |

( NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

| DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO) | | |
|---|---|---|
| Nombre completo | | |
| Cédula de identidad | | |
| Cargo | | |
| Fono | | Fax |
| Correo Electrónico | | |

| |
|---|
| Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases: |

.....

(Nombre y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar )

Fecha: _____

# ANEXO Nº2-A
# DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del proponente], declara bajo juramento que:

a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
3. Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....

(Nombre, firma y rut del proponente)

Fecha: _____

# ANEXO Nº2-B
# DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En [ciudad/ país], a [fecha] [nombre del proponente o representante(s) legal(es) según corresponda], representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde) declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

**a)** Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.

**b)** Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;

**c)** Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;

**d)** Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;

**e)** Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;

**f)** No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;

**g)** Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.

**h)** Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....

(Nombre, firma y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

# ANEXO Nº3
# OFERTA TECNICA

1. Nombre del proponente: _____

2. El proponente deberá adjuntar el Certificado de Residencia emitido por la junta de Vecinos correspondiente a su comuna.

3. El proponente deberá adjuntar Declaración de contratación de mano de obra local (Anexo N°5).

4. **Experiencia del proponente:** La experiencia se acreditará adjuntando el respectivo certificado que indique claramente el nombre del proveedor que oferta y la cantidad de años de experiencia como concesionario de servicios similares.

Solo se aceptarán 3 certificados por mandante:

| Institución Pública y/o privada | Nombre, dirección, fono y/o mail de referencia | Descripción del Servicio | Cantidad de años de experiencia acreditados |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

.....

(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
DIMAO

# ANEXO Nº4
# OFERTA ECONOMICA

| LINEA | SECTOR A CONCECIONAR | VALOR TOTAL OFERTADO |
|---|---|---|
| 1 | Kiosco Nº1 Playa Las Cujas | $ |
| 2 | Kiosco Nº1 Playa Cachagua | $ |
| 3 | Kiosco Nº2 Playa Cachagua | $ |
| 4 | Kiosco Nº1 Playa El Golf | $ |
| 5 | Kiosco Nº1 Playa La Laguna | $ |
| 6 | Taller Nº1 Playa Cachagua | $ |
| 7 | Taller Nº2 Playa El Golf | $ |
| 8 | Taller Nº3 Playa La Laguna | $ |

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

# ANEXO Nº5
# DECLARACIÓN DE CONTRATACIÓN MANO DE OBRA LOCAL

El proponente _____ (Razón social de (empresa)_____/ (nombre persona natural)_____, de resultar adjudicado, se obliga a contratar únicamente a personal con domicilio registrado en la comuna de Zapallar.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
DIMAO

**2º. LLÁMESE** a licitación pública para la ejecución de la obra de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**3º. PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Sistema de Información, sitio web www.mercadopublico.cl, así como también en el portal de Transparencia Activa del Municipio.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Jurídico
3. Oficina de Transparencia
4. ARCHIVO Secretaría Municipal

MCA/JPDG/PMP/cff